**Título del tema**

**El salario – la nómina**

**Ejercicio práctico: nómina 2.**

**Título del tema**

***Objetivos Didácticos:***

***1. Adquirir la competencia procedimental de confeccionar una nómina completa partiendo de un supuesto práctico.***

**RESOLUCIÓN NÓMINA 2:**

Índice:

[1 ENUNCIADO 2](#_Toc404705863)

[2 ENCABEZADO 2](#_Toc404705864)

[3 DEVENGOS: 2](#_Toc404705865)

[3.1 Percepciones salariales: 2](#_Toc404705866)

[3.2 Percepciones no salariales: 2](#_Toc404705867)

[4 DEDUCCIONES: 3](#_Toc404705868)

[4.1 Aportaciones a la Seguridad Social: 3](#_Toc404705869)

[4.2 Retención del IRPF: 3](#_Toc404705870)

[5 DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF 3](#_Toc404705871)

[5.1 Base de cotización por contingencias comunes (BCCC) 3](#_Toc404705872)

[5.2 Base de cotización por contingencia profesionales (BCCP) 4](#_Toc404705873)

[5.3 Base de cotización adicional por otras horas extraordinarias: 4](#_Toc404705874)

[5.4 Base de cotiz. adic. por horas extra. fuerza mayor: 4](#_Toc404705875)

[5.5 Base sujeta a retención del IRPF (BIRPF): 4](#_Toc404705876)

[6 APORTACIONES DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL 4](#_Toc404705877)

ENUNCIADO

Calcula la nómina de septiembre de un trabajador con contrato indefinido que cobró en dicho mes las siguientes cantidades:

Salario base: 930€

Plus de convenio: 123€

Horas extraordinarias de fuerza mayor: 156€

Plus de transporte: 50€

Además, cobra dos pagas extraordinarias al año de un salario base cada una. Una, la de verano, la recibe con la nómina de junio y la otra, la de Navidad, la recibe con la nómina de diciembre.

Ocupación “a” del cuadro II de la [tarifa de primas vigente a efectos de cotización empresarial por contingencias profesionales](https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c02a30b4-b770-4b70-bca6-603d39c8e9bd/Tarifa+primas+RDley+28_2018.pdf?MOD=AJPERES)

Su grupo de cotización es el nº 7. [Bases y tipos de cotización](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537)

A este trabajador se le aplica una retención en concepto de IRPF del 8%.

Como puedes observar es el mismo enunciado del ejercicio anterior, pero con horas extraordinarias de fuerza mayor. Tiene como objetivo que veas como afectan a una nómina las horas extraordinarias.

ENCABEZADO

Cumplimentar el encabezado consiste en rellenar los campos que aparecen en el mismo. Se trata de trasladar información. No entraña mayor dificultad y se practica en el módulo de Gestión de recursos humanos. Por eso, no vamos a rellenarlo para avanzar más rápido.

DEVENGOS:

## Percepciones salariales:

3.1.1.- Salario base: 930€

3.1.2.- Complementos salariales:

3.1.2.1.- Plus de convenio: 123€

3.1.2.3.- Horas extra fuerza mayor 156€

## Percepciones no salariales:

3.2.1.- Plus de transporte 50€

TOTAL DEVENGOS: **1259€**

DEDUCCIONES:

Siempre se calculan después de las BASES del apartado 5. Las BASES son necesarias para cuantificar las deducciones.

## Aportaciones a la Seguridad Social:

4.1.1.- **Contingencias comunes**: BCCC\*4,7%=1258\*4,7%= 59,13€

El tipo es siempre el 4,7%.

4.1.2.- **Desempleo**: BCCP\*1,55%=1414\*1,55%= 21,92€

Si en vez de un contrato indefinido hubiese sido un contrato temporal el tipo habría sido un 1,6%

4.1.3.- **Formación profesional**: BCCP\*0,1%=1414\*0,1%= 1,41€

El tipo es siempre el 0,1%

4.1.4.- **Horas extra fuerza mayor**: BHEFM\*2%=156\*2%= 3,12€

4.1.5.- **Otras horas extra**: En este caso no hay 0,00€

Si hubiera, sería la cuantía de la base de cotización adicional por horas extraordinarias \* 4,7%. Siempre es el 4,7%.

Total aportaciones a la Seg. Social 85,58€

## Retención del IRPF:

BIRPF\*tipo = 1259\*8%= 100,72€

El tipo se aportará en cada enunciado. En este supuesto es el 8%

**TOTAL A DEDUCIR**: 85,58+100,72= **186,30€**

**LÍQUIDO A PERCIBIR**: Devengos – Deducc. = 1259-186,30= **1.072,70€**

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF

## Base de cotización por contingencias comunes (BCCC)

5.1.1.- **Remuneración mensual**: 930+123+50 = 1103,00€

5.1.2.- **Prorrata de pagas extra**:…. (930\*2)/12 = 155,00€

**TOTAL 1258,00€**

Una vez calculada la BCCC hemos de comprobar que no excede la base máxima ni la mínima correspondiente a su grupo de cotización. Su grupo de cotización es el 7. Consultamos las bases máxima y mínima en [Bases y tipos de cotización](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537). Como no excede la máxima ni la mínima mantenemos la calculada **1258,00€**

## Base de cotización por contingencia profesionales (BCCP)

Equivale a la BCCC + horas extraordinarias= 1258+156=**1414,00€**

Comprobamos, aquí también, que no excede la base máxima ni la mínima de su grupo de cotización [Bases y tipos de cotización](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537). Como no excede la máxima ni la mínima mantenemos la calculada **1414,00€**

## Base de cotización adicional por otras horas extraordinarias:

En este supuesto no hay, por lo que es igual a cero.

## Base de cotiz. adic. por horas extra. fuerza mayor:

En este supuesto tenemos **156€**.

## Base sujeta a retención del IRPF (BIRPF):

Como regla general podríamos decir que se incluyen todas las percepciones salariales, aunque son la ley y [reglamento del IRPF](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6820) los que determinan, en última instancia, cuáles sí y cuáles no. De hecho, en este caso el plus de transporte es extrasalarial pero sí tributa en el IRPF y, por tanto, se incluye también en la BIRPF. En cada supuesto indicaré cuáles de las percepciones se incluyen. En este caso coincide con el TOTAL DEVENGOS (no tiene por qué ser siempre así). Es decir **1259€**

APORTACIONES DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL

Tras la aprobación de la [Orden ESS/2098/2014](https://www.boe.es/boe/dias/2014/11/11/pdfs/BOE-A-2014-11637.pdf), de 6 de noviembre de 2014, es obligatorio hacer constar en el recibo del salario o nómina la cotización del empresario por cada trabajador. No afecta a la cuantía que recibe el trabajador. Se introduce a efectos informativos. En este supuesto, las cantidades que paga el empresario a la Seguridad Social por este trabajador son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **APORTACIONES DE LA EMPRESA A LA SEGURIDAD SOCIAL** | | | |
|  | **Tipo** | **Base** | **Cuota** |
| 1.- Contingencias comunes ……….. | 23,60% | 1.258,00 € | 296,89€ |
| 2.- Desempleo …………………………. | 5,50% | 1.414,00 € | 77,77€ |
| 3.- Formación profesional ………….. | 0,60% | 1.414,00 € | 8,48€ |
| 4.- Horas extra fuerza mayor ………… | 12,00% | 156,00€ | 18,72€ |
| 5.- Otras horas extra ………………….. | 23,60% | 0 | - € |
| 6.- FOGASA ……………………….. | 0,20% | 1.414,00 € | 2,83€ |
| 7.- Contingencias Profesionales IT | 0,80% | 1.414,00 € | 11,31€ |
| 8.- Contingencias Profesionales IMS | 0,70% | 1.414,00 € | 9,90€ |
| TOTAL APORTACIONES DEL EMPRESARIO A LA SEG. SOCIAL= | | | **425,90 €** |

[Licencia de Creative Commons](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)  
Ejercicios de nóminas resueltos: ejercicio 2 by Pablo-Cruz Cano de la Fuente is licensed under a

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).